



DECRETO N° 2440 /

LA SERENA, 24 OCT. 2025

VISTOS:

El of. int. ord. N° 7230-391, de fecha 17 de octubre de 2025, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección Asesoría Jurídica; el Decreto Alcaldicio N° 1684, de fecha 7 de agosto de 2025, que autorizó el remate en pública subasta al mejor postor de la patente limitada no pagada en su oportunidad, Rol N° 400165; la Ordenanza N° 12, de fecha 31 de diciembre de 2024, sobre Otorgamiento, Renovación, Caducidad, Transferencia y Traslado de Patentes de Alcoholes; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 5º de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aprobada por el artículo primero de la ley N° 19.925, dispone, expresamente, que el valor de las patentes debe ser pagado por semestres anticipados, en los meses de enero y julio de cada año. Que, su inciso tercero agrega que los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda, ni podrán continuar funcionando sin tenerla al día, salvo que este hecho no fuere imputable al deudor y lo probare documentalmente, circunstancias que corresponderá apreciar al Alcalde.

2.- Que, el artículo 7º de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas dispone que, en cada comuna, las patentes indicadas en las letras A, E, F y H del artículo 3º no podrán exceder, en ningún caso, la proporción de un establecimiento por cada 600 habitantes. Que, prescribe su inciso segundo, el número de patentes limitadas en cada comuna, distribuidas dentro de las diversas categorías, será fijado cada tres años por el Intendente Regional -hoy, Delegación Presidencial-, previo informe del Alcalde, con acuerdo del Concejo. Que, por su parte, el inciso cuarto señala que las patentes limitadas que no hubieren sido pagadas en su oportunidad legal se rematarán en pública subasta al mejor postor, a beneficio de la municipalidad respectiva, y serán adjudicadas por un valor que no podrá ser inferior al mínimo de su clasificación, más los derechos de inspección y reajuste que correspondan.

3.- Que, lo anterior es replicado en el artículo 58 de la Ordenanza sobre Otorgamiento, Renovación, Caducidad, Transferencia y Traslado de Patentes de Alcoholes, agregando que el remate se realizará previa acta que se levantará por la Sección de Patentes Comerciales y la Dirección de Administración y Finanzas.

4.- Que, a través de Decreto Alcaldicio N° 1684, de fecha 7 de agosto de 2025, se autorizó el remate en pública subasta al mejor postor de la patente limitada no pagada en su oportunidad, Rol N° 400165, giro Expendio de Cerveza, fijándose como día del remate el 14 de agosto de 2025, y como mínimo de la postura el valor de \$300.000, debiendo pagarse además del precio de la subasta, el semestre vencido de la patente y los intereses penales que se devenguen.

5.- Que, el día fijado se llevó a cabo el remate en la sala de reuniones de la Municipalidad de La Serena, ubicada en calle Arturo Prat N° 451, tercer piso, suscribiéndose la respectiva acta por dona Nicole Guajardo Calderón, jefa de la Sección de Patentes Comerciales, y por doña Paola Robles Sandoval, jefa de la Sección de Tesorería. Que, consta en la misma el Rol de la patente de alcoholes objeto del remate, la postura mínima, el valor adjudicado y la individualización del adjudicatario.

6.- Que, por of. int. ord. N° 7230-391, de fecha 17 de octubre de 2025, la Sección de Patentes Comerciales solicita a la Dirección Asesoría Jurídica elaborar el acto

administrativo que formalice la adjudicación de la patente de alcoholes, adjuntando, además del acta de remate, los documentos que acreditan la existencia de la persona jurídica adjudicataria y su representación legal.

D E C R E T O:

1. **ADJUDICASE** la patente de alcoholes Rol N° 400165, giro Expendio de Cerveza, clasificada en la letra F) del artículo 3º de la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, a **PRIMOS ARCE SpA**, rol único tributario N° 77.862.853-8, representada por doña María Belén Arce Rojas, don Claudio Domingo Javier Arce Cortés, don Héctor Felipe Arce Navarro, don Alejandro Patricio Arce Pérez y don Juan Domingo Arce Gálvez, por la cantidad de \$1.000.000.
2. **REGISTRESE** la patente de alcoholes Rol N° 400165, a nombre de Primos Arce SpA, dejando constancia además de los administradores de la sociedad, quienes han acreditado que no están comprendidas en las prohibiciones del artículo 4º de la ley N° 19.925.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** que, para el ejercicio de la actividad que ampara la patente de alcoholes que contiene este acto administrativo debe tramitarse por los interesados la solicitud de cambio de domicilio, sujetándose para ello al procedimiento dispuesto en la Ordenanza N° 12, de fecha 31 de diciembre de 2024, sobre Otorgamiento, Renovación, Caducidad, Transferencia y Traslado de Patentes de Alcoholes.
4. **NOTIFIQUESE** a los representantes de la sociedad por carta certificada a través de la Sección de Patentes Comerciales.
5. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

MARCELA PAZ VIVEROS VARELA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Sociedad interesada
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Rentas
- Sección de Patentes Comerciales
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

DNB/MPVV/RAH/VRS

